

COMUNICADO OFICIAL

VISTA DE LA CAUSA DEL EXPEDIENTE N.º 16557-2025

Lima, 15 de septiembre de 2026

A LOS AGREMIADOS MÉDICOS VETERINARIOS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, presidido por el Decano Nacional, M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, informa que, en fecha 15 de setiembre de 2026, se llevó a cabo la **AUDIENCIA VISTA DE LA CAUSA** correspondiente al Expediente N° 16557-2025 - 0-1853 JR-CA -05 ante las magistradas de La Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima.

En dicha **Audiencia de informe oral se ratificó el Petitorio que hicimos formalmente por escrito** donde figura como **demandado es el Sr. Roberto Gamarra Riojas**. Se detalla a los principales aspectos expuestos durante la audiencia:

1. SOBRE LA SECUENCIA ELECTORAL EXPUESTA ANTE LA CUARTA SALA

Durante la vista de la causa, la abogada del señor Roberto Gamarra Riojas habría pretendido sorprender a las magistradas sostenido que la elección del Señor Gamarra se realizó primero (Diciembre 2024). Sin embargo, dicha versión fue desmentida pues no coincide con la Cronología y la secuencia electoral documentada, según la cual las elecciones nacionales que proclamaron al Decano Nacional M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo se realizaron previamente, el 29 de septiembre de 2024, Además se mencionó que en dicho proceso también participó el señor Gamarra, cuya postulación no prosperó por no reunir las firmas exigidas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Electoral del CMVP.

2. LA DEMANDA CONTRA LA INSCRIPCIÓN FRAUDULENTE DEL SR. GAMARRA Y PSEUDO CONSEJO

La demanda en el Poder Judicial fue interpuesta por el Decano Nacional M.V. José Mantilla **contra la inscripción del Asiento Registral G0005**, presentada en junio de 2025, aproximadamente 43 días después de la extensión del Asiento Registral G0005 (13 de mayo de 2025), correspondiente al Título N° 2025-0108513, de la Partida N° 11955424. En consecuencia, **la pretensión de NULIDAD fue interpuesta oportunamente**, dentro del plazo de tres meses previsto en el artículo 18.1 del TUO de la Ley N° 27584.

3. REACCIÓN INMEDIATA FRENTE AL ASIENTO REGISTRAL

La inscripción de los falsos directivos en fecha 13 de mayo de 2025, fue cuestionada por el Decano Nacional M.V. José Mantilla ante SUNARP el 30 de mayo de 2025 y posteriormente impugnada en la vía judicial durante junio de 2025. Esta secuencia evidencia una actuación oportuna y descarta una supuesta demora o inactividad en el cuestionamiento del asiento registral.



4. SE APELO LA RESOLUCIÓN JUDICIAL N° 08 QUE NO ANALIZO TODAS LAS PRETENSIONES.

El Juzgado solamente tomo como referencia la Resolución N°022-2024-CN-CMVP, emitida por el Ex Vice Decano Fernando Chilquillo y extendió ese criterio a todo el proceso, **sin pronunciarse de forma autónoma sobre la cancelación del Asiento G0005, la restitución del estado registral anterior ni sus efectos**. Ello sustenta el agravio por motivación insuficiente y afectación de la tutela jurisdiccional efectiva.

5. LA 4° SALA EXAMINARA EL FONDO DE LA INSCRIPCIÓN CUESTIONADA.

La inscripción registral de los FALSOS DIRECTIVOS debe ser analizada en cuanto al fondo, pues el registro en SUNARP no sustituye la legitimidad institucional derivada de la Ley N° 16200, el Estatuto y el Reglamento Electoral. Se cuestiona que el grupo encabezado por Roberto Gamarra Riojas habría accedido al Registro mediante actuaciones presuntamente contrarias a dichas normas, entre ellas la intervención de un supuesto “decano interino”, un comité electoral cuestionado y una elección sin la participación exigible de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales.

6. LA LEGITIMIDAD DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES DEBE SER RESPETADA

Debe respetarse la legitimidad del Consejo Nacional y de los Colegios Departamentales periodo 2024 -2026. El Decano Nacional M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo y los Consejos Departamentales fueron elegidos el 29 de septiembre de 2024, **mediante elecciones nacionales**, conforme al Reglamento electoral institucional correspondiente.

El proceso electoral en el que participaron el Decano Nacional y los Decanos Departamentales no ha sido judicialmente anulado. Asimismo, la entrega de los cargos y la continuidad de las funciones institucionales constituyen elementos relevantes que sustentan la legitimidad, continuidad y funcionamiento institucional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP).

7. DE LOS AGRAVIOS INSTITUCIONALES OCASIONADOS POR GAMARRA

Nuestra abogada señalo ante las magistradas que las controversias ocasionadas por Gamarra por casi dos años ha generado inestabilidad y desorden institucional, afectando especialmente a los jóvenes y nuevos colegiados, quienes enfrentan incertidumbre respecto de sus colegiaturas y derechos profesionales. Asimismo, existen cuestionamientos sobre el uso de recursos y presupuesto institucional, incluidos determinados gastos del Sr Gamarra que deben ser **debidamente sustentados y transparentados. El patrimonio del CMVP pertenece a todos sus agremiados y debe ser administrado con responsabilidad, transparencia y estricta sujeción institucional.**

NUESTRO PETITORIO.

Se solicitó a la 4° Sala revocar la Resolución N° 8, declarar infundada la excepción de caducidad y disponer la continuación del proceso, para que se analicen las irregularidades denunciadas. Subsidiariamente, se solicitó declarar su nulidad y emitir un nuevo pronunciamiento que examine de manera individual cada actuación impugnada, especialmente el Asiento Registral G0005.

Reafirmamos nuestro respeto por la independencia del Poder Judicial y nuestra confianza en que la 4° Sala resolverá conforme a la Constitución y la ley. La defensa de la institucionalidad del CMVP busca preservar la voluntad de sus Colegios Departamentales, la seguridad de las colegiaturas y los derechos de toda la comunidad médico veterinaria.

Ante una controversia que se prolonga por dos años y ha generado inestabilidad institucional, expresamos nuestra confianza en que las magistradas emitirán su decisión con independencia, imparcialidad y estricto apego a la Constitución y la ley, contribuyendo al restablecimiento de la legalidad, la unidad y el orden institucional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN FINAL

Se hace de conocimiento de los agremiados que a la fecha aún no se ha emitido la resolución final respecto de la presente controversia.

En consecuencia, se exhorta a todos los colegiados a mantener la calma y aguardar el pronunciamiento oficial de la Sala, respetando la independencia del órgano jurisdiccional y el debido proceso.

**CONSEJO NACIONAL
COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ**